

CONDUCTA Y DISCIPLINA JUDICIAL

Normas y Reglas de la Judicatura de los EE.UU.

El Código de Conducta de la Judicatura provee pautas éticas que no son vinculantes para los jueces federales

- En 1973 la Conferencia Judicial adoptó el Código de Conducta Judicial y continua monitoreando ese Código, recomendando enmiendas al código y emitiendo opiniones de calidad asesora en cuanto al código.
- Si bien el Código de Conducta no es vinculante, muchos sí lo siguen de cerca y es el documento que los miembros de los Consejos Judiciales de Circuito y la Conferencia Judicial consultan con regularidad para decidir si deben tomar medidas correctivas debido a la mala conducta de algún juez.
- Cualquier juez puede ponerse en contacto con un miembro de la Comisión del Código de Conducta, una sub-comisión de la Conferencia Judicial, para obtener consejos confidenciales en calidad asesora sobre que manera se debe cumplir con las disposiciones del código.
- A continuación los cinco cánones del Código de Conducta a partir del 1º de julio de 2009:
 - El juez debe mantener la integridad y la independencia de la judicatura;
 - El juez debe evitar cualquier incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades;
 - El juez debe desempeñar las obligaciones de su cargo de manera justa, imparcial y diligentemente;
 - El juez puede participar en actividades extra judiciales que concuerdan con las obligaciones de una oficina judicial; y
 - El juez debe abstenerse de cualquier actividad política.

El Código de Conducta de los EE.UU. es parecido a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial adoptados por las Naciones Unidas en 2002. Los Principios de Bangalore sirven como un modelo para aquellas naciones que se encuentran adoptando sus propios códigos de conducta judicial.

Ley de 1980 de Reforma de los Consejos Judiciales y de la Conducta y Discapacidades Judiciales* provee los procedimientos para que la judicatura pueda investigar y sancionar cualquier mala conducta realizada por jueces federales.

- Cualquier litigante, abogado o cualquier otro miembro del sector público puede presentar una denuncia escrita sobre la mala conducta de un juez con la oficina del Actuario del Tribunal de Apelaciones del Circuito. El juez presidente del tribunal de circuito también puede iniciar de manera independiente una investigación sobre alguna mala conducta.
 - Las denuncias tienen que ser sobre asuntos de mala conducta judicial (p.ej. conflicto de interés/sesgo o parcialidad, demora excesiva en la emisión de una decisión, discapacidad médica (del juez), o cualquier otra infracción ética) y no sobre lo esencial de la decisión del juez.
- El juez presidente del circuito es el quien examina la denuncia. Si las suposiciones se encuentran “razonablemente bajo disputa,” el juez le refiere la demanda a una Comisión Especial creada particularmente para investigar la demanda. Esta comisión es compuesta igualmente por miembros de los jueces del circuito y del distrito. Si la demanda no se puede apoyar en cuanto a los hechos, el juez presidente desestima la demanda.
- La Comisión Especial investiga las suposiciones y luego propone los resultados al Consejo Judicial del Circuito, un órgano responsable por la creación e implementación de las políticas del circuito e integrado por el juez presidente y un número igual de jueces del circuito y el distrito.
- El Consejo Judicial del Circuito puede implementar medidas correctivas, desestimar la demanda, o referir el caso a la Conferencia Judicial si deciden que la conducta del juez no puede ser sometida a la resolución del Consejo Judicial y es digna de una amonestación mayor, posible destitución y remoción. Si es necesario el Consejo Judicial del Circuito puede realizar investigaciones adicionales antes de tomar alguna acción sobre la demanda.
 - Las medidas correctivas del Consejo Judicial pueden incluir la suspensión temporal de la asignación de causas, proveer orientación informal, sugiriendo la jubilación, o emitiendo una censura o una amonestación.
- Si se refiere una demanda a la Conferencia Judicial, la Conferencia podrá aplicar medidas correctivas adicionales y si es necesario recomendarle a la Cámara de Representantes que deben destituir al juez que ha cometido la ofensa.

* Ley de 1980 de Reforma de los Consejos Judiciales y de la Conducta y Discapacidades Judiciales 28 U.S.C. § § 351-364 (2006)

- La Comisión de la Judicatura de la Cámara de Representantes de los EE.UU. realiza una investigación, posiblemente en una audiencia pública en la cual los miembros de la comisión interrogan al juez que ha cometido la ofensa. Luego si la mayoría de los miembros de la comisión deciden que es necesario destituir al juez, se presenta el caso ante todos los miembros de la Cámara. Luego los miembros de la Cámara llevan a cabo un debate sobre el asunto, y si la mayoría de todos los miembros de la Cámara votan a favor de la destitución del juez, se realiza la destitución del juez que ha cometido la ofensa. *(Solo han ocurrido 15 destituciones judiciales en la historia de los EE.UU.)*
- El asunto se presenta al Senado de los EE.UU. para realizar un juicio en el cual preside el Ministro Presidente de la Corte Suprema de los EE.UU., y en el cual el Senado es el jurado. Con la aprobación de dos tercios del Senado, se condena al juez y luego es destituido. *(Solo 7 jueces de los EE.UU. han sido condenados y destituidos.)*

Toda investigación sobre cualquier mala conducta así como la puesta en práctica de las medidas diseñadas para ser usadas en amonestación y corrección de la mala conducta, con la excepción de la destitución y remoción, se realizan dentro del órgano de la judicatura, lo cual fortalece la independencia institucional de la rama judicial, y la protege contra el uso de presión política que sí se aplica a las ramas legislativas y ejecutivas.

CONDUCTA Y DISCIPLINA JUDICIAL

Como Prevenir la Mala Conducta

Un proceso riguroso y estricto en el proceso de selección de los candidatos a la judicatura, asegura la selección de jueces quienes son calificados y éticos.

- De acuerdo con las disposiciones de la Constitución, los jueces que integran la Corte Suprema de los EE.UU. y los Tribunales de Circuito y Distrito son nombrados por el Presidente de los EE.UU. y confirmados por el Senado.
- Antes de nombrar a un candidato, el Presidente y su personal ponen en tela de juicio, investigan y entrevistan a los posibles candidatos a ser nombrados.
- Después del nombramiento por parte del Presidente, La Comisión de la Judicatura del Senado convoca una audiencia para la confirmación del candidato (abierta al público) en la cual el individuo nombrado se le interroga sobre su filosofía judicial, el derecho sustantivo, así como su conducta personal y profesional.
- El Colegio de Abogados Norteamericano le proporciona a la Comisión de la Judicatura una evaluación la cual no es vinculante sobre las calificaciones del candidato nombrado.
- Si la Comisión de la Judicatura aprueba el candidato nombrado, entonces el candidato es presentado ante todos los miembros del Senado para recibir su aprobación.
- Si el Senado lo aprueba por mayoría, se confirma al candidato nombrado.
- Una vez confirmado, el nombramiento al cargo es vitalicio y por lo tanto los jueces pueden actuar de manera independiente de cualquier influencia por parte de las presiones políticas o la opinión pública.

La Constitución de los EE.UU., Artículo II, Sección 2: El Presidente “nombrará, y ante y con el asesoramiento y consentimiento del Senado, asignará... jueces de la Corte Suprema, así como cualquier otro funcionario de los Estados Unidos (incluyendo todos los otros jueces federales.)”

Compensación adecuada fomenta la independencia judicial

- La compensación adecuada hace disuadir a los jueces de (1) buscar ingresos adicionales de fuentes externas los cuales pueden socavar la independencia judicial o (2) usar el nombramiento judicial solo como un peldaño en el camino del éxito a posiciones más lucrativas en el sector privado.
- De acuerdo con la Constitución, el Congreso no puede reducir el sueldo de un juez, por lo tanto de esa manera los jueces quedan protegidos contra consideraciones políticas al emitir decisiones.
- Prácticas de jubilación generosas hacen disuadir a los jueces de seguir cumpliendo su cargo después de haber perdido su capacidad física o mental.

Ministro Presidente John Roberts: “La compensación inadecuada amenaza directamente la viabilidad del cargo vitalicio, y si por lo tanto la tenencia en ese cargo se torna más insegura, la fuerza e independencia que los jueces requieren para conservar el imperio de la ley – aun si es algo poco popular – se debilitará seriamente.

Las limitaciones sobre los ingresos externos previenen que los jueces participen en algún empleo o contrato que genera ingresos, lo cual impediría en la capacidad del juez de funcionar de manera independiente.

- De acuerdo con la ley, los ingresos externos se limitan al 15% de su salario básico y se les prohíbe a los jueces recibir honorarios por dar discursos o redactar artículos. Sin embargo los jueces sí pueden recibir regalías de sus libros, o un sueldo como docente sujeto a la limitación de 15%. Sí se les permite también recibir ingresos no sujetos a la limitación de 15%, en cuanto a sus pensiones, anualidades, compensaciones diferidas, inversiones, negocios en los cuales son únicos dueños o su familia son los dueños, y la venta de propiedad intelectual.

Se les requiere a los jueces presentar declaraciones de renta que anualmente son revisadas por la Comisión de la Conferencia Judicial sobre Revelaciones Financieras lo cual asegura el cumplimiento con las limitaciones sobre ingresos externos.

La ley requiere que los jueces se recusen de ciertas audiencias consecuentemente eliminando la oportunidad de que exista alguna parcialidad.

- Los jueces tienen que recusarse de una audiencia bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la ley, p. ej., el juez tiene conocimientos personales de los hechos en disputa; el bufete donde trabajaba el juez participó en el mismo asunto mientras trabajaba en el; algún pariente cercano del juez es una de las partes o uno de los abogados; el juez su conyugue o hijo menor tiene algún interés financiero con una de las partes del litigio; el juez participó como abogado en el caso antes de ser nombrado juez.
- Los jueces tienen la autoridad de exclusivo criterio de inhibirse en otras situaciones si ellos piensan que podría existir alguna duda razonable sobre su imparcialidad. O, el juez puede asegurarse que las dos partes no consideran necesario su inhibición.
- Las partes pueden solicitar que el juez se inhiba, sin embargo, el juez a su exclusivo criterio puede denegar la solicitud y presidir en el caso.

Cuando el juez deja de inhibirse a si mismo en un caso aun siendo necesario, el juez podrá encontrarse sujeto a una denuncia judicial, investigación y medidas correctivas. *(Véase el dorso para obtener detalles.)*